

ORDENANZA Nro. 2.277
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para proceder al Llamado a Concurso de Antecedentes, de unidades automotores de carga y transporte (Camiones y Camionetas) para la Contratacion por prestacion de servicios a la Comuna, el que regira de acuerdo a lo normado por Ordenaza No. 2001/91 y lo determinado por las clausulas particulares de los Anexos I y II de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 2do.- La Contratacion de unidades previstas en el Articulo anterior, sera por el termino de Seis (6) meses a partir del 01/06/93, prorrogable por otro periodo igual.
- ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los once dias del mes de Junio del año mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

j.t.-r.e.

A N E X O I

CLAUSULAS PARTICULARES

REQUISITOS BASICOS.-

- ARTICULO 1.- Las presentes Clausulas Particulares, se encuentran dirigidas a fijar, por parte de la Municipalidad del Departamento Capital, los requisitos basicos, que los propietarios de unidades de transporte, deberan cumplir a efectos de ser contratados para prestar servicios en el ambitos de la Secretaria de Servicios Publicos. Las unidades requeridas, deberan ser basicamente camiones con caja volcadora, con capacidad de carga minima de seis (6) metros cubicos. En el caso de unidad para transporte de agua y riego, la misma debera tener como minimo tanque con capacidad para transporte de ocho mil (8.000) litros, y sistema de comando para riego de superficie accionado desde la cabina del conductor, sin la intervencion de personal adicional para esa tarea.
- ARTICULO 2.- Titularidad.- El Proponente al Concurso, debera acreditar ante las autoridades responsables de la Contratacion, la titularidad de la unidad que propone, de la manera prevista, con la presentacion de la documentacion del vehiculo que acredite inscripcion a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, preferentemente Delegacion La Rioja, cumplimentando en todos sus terminos los requisitos exigidos por el area responsable, para la firma del respectivo contrato.
- ARTICULO 3.- Impuestos.- El Proponente, debera encontrarse inscripto, y sin deudas en los impuestos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que la Municipalidad del Departamento Capital, exige para este tipo de contrataciones.
- ARTICULO 4.- Seguros.- Antes de la firma del contrato, o en ese acto, debera presentar la Poliza de Seguros corespondiente, seguro contra terceros, a efectos de liberar a la Municipalidad del Departamento Capital, de toda responsabilidad ante eventuales accidentes.
- ARTICULO 5.- Personal.- El Proponente, sera unico responsable, no asumiendo la Municipalidad del Departamento Capital, bajo ningun concepto, responsabilidad alguna, por el pago de los sueldos y/o jornales, cuando el propietario de la unidad contratada afecte para su conduccion personal de choferes.

ARTICULO 6.- Funcionamiento.-

Se encontrara a cargo del prestador del servicio, todos los gastos que demande el perfecto funcionamiento de la unidad contratada, tales como combustibles, lubricantes, reparaciones, repuestos, seguros, impuestos, etc., no teniendo la Municipalidad del Departamento Capital compromiso alguno de provision de cualquier tipo de elementos y/o insumos.

ARTICULO 7.- Estado.-

La unidad ofrecida para su contratacion por parte de la Municipalidad del Departamento Capital, debera encontrarse en perfecto estado de uso y funcionamiento, en todas las partes constitutivas de la misma, tanto en la parte mecanica, (planta motriz), como en transmision, carroceria, cubiertas, sistema hidraulico para vuelco, frenos, luces, etc.

A tal efecto sera requisito indispensable la correspondiente verificacion tecnica-mecanica, con intervencion de la Direccion de Parque Automotor.

Como dotacion basica, debera poseer la correspondiente caja de herramientas a los efectos de solucionar de forma inmediata eventuales fallas mecanicas menores, como asi tambien cambio de rodados en mal estado.

Igualmente, debera poseer matafuegos con su correspondiente carga activa, y juegos de balizas.-

ARTICULO 8.- Prestacion.-

El horario de prestacion de los sevicios sera determinado por el area especifica, tanto diurno como nocturno, encontrandose el propietario obligado a la presentacion del mismo.

En caso de inconvenientes y/o desperfectos de origen mecanico o de cualquier indole, que impidan el concurso de la unidad contratada, debera proveer de otra unidad que cubra el servicio, hasta tanto solucione el inconveniente que dio origen a la falta de prestacion.

ARTICULO 9.- Control del Servicio.-

El area en la cual preste servicio la unidad contratada llevara un estricto control de los horarios de prestacion, con la confeccion de la respectiva planilla de asistencia diaria, en la cual constara el efectivo horario de trabajo de la unidad.

La mencionada planilla sera confeccionada en forma diaria, y tramitada mensualmente para el respectivo pago del servicio, debidamente autorizada por el responsable del area de trabajo.

ARTICULO 10.- Condiciones de Transitabilidad.-

El propietario, sera responsable del fiel cumplimiento de las normas de transito que la unidad debe observar dentro y fuera del horario de trabajo.

Igualmente, para aquellas unidades dedicadas al

Correlativa Ordenanza No. 2277.-

transporte de aridos, y/o cualquier tipo de material de construccion, deberan cumplimentar las exigencias de la Direccion Municipal de Transporte, sobre todo aquella dirigida al uso de la compuerta de la caja volcadora.

ARTICULO 11.-Modelo.-

Podran ser contratadas, unidades que reunan las condiciones exigidas, y que su modelo no tenga una antiguedad mayor de quince (15) años, a la fecha de la formalizacion del contrato.

ARTICULO 12.-Precio de la Hora de Prestacion.-

Se fija como retribucion horaria, el precio por todo concepto de \$ 10,50 (Diez Pesos con Cincuenta Centavos).-

Correlativa Ordenanza No. 2277.-

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
ANALISIS DE PRECIOS DE HORA/CAMION

A - CAMION ANDANDO

EQUIPO	CANT.	POT	VALOR
Camion Caja Volcadora	1	115	60.000,00
	1	115	\$60.000,00
Amortizaciones			28,80
Intereses			6,91
Reparaciones y Repuestos			23,04
Combustibles			31,46
Lubricantes			9,44
Cub., Camaras y Protec.			1,35
Operacion			12,88
Costo Diario			113,88
Costo Horario			14,24

B - CAMION PARADO

EQUIPO	CANT.	POT	VALOR
Camion Caja Volcadora	1	115	60.000,00
	1	115	\$60.000,00
Amortizaciones			28,80
Intereses			6,91
Reparaciones y Repuestos			0,00
Combustibles			0,00
Lubricantes			0,00
Cub., Camaras y Protec.			0,00
Operacion			12,88
Costo Diario			48,59
Costo Horario			6,07

COSTO HORARIO	\$ 10,97
PRECIO HORARIO ADOPTADO	\$ 10,50

Correlativa Ordenanza No. 2277.-

A N E X O I I

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

LA RIOJA

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION

DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONETAS)

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
LA RIOJA MAYO DE 1993

A N E X O II

CLAUSULAS PARTICULARES

REQUISITOS BASICOS.-

- ARTICULO 1.- Las presentes Clausulas Particulares, se encuentran dirigidas a fijar, por parte de la Municipalidad del Departamento Capital, los requisitos basicos, que los propietarios de unidades de transporte, deberan cumplir a efectos de ser contratados para prestar servicios en el ambitos de la Secretaria de Servicios Publicos. Las unidades requeridas, deberan ser basicamente camionetas con caja adecuadas, con capacidad de carga minima de ochocientos (800) kilogramos.
- ARTICULO 2.- Titularidad.-
El Proponente al Concurso, debera acreditar ante las autoridades responsables de la Contratacion, la titularidad de la unidad que propone, de la manera prevista, con la presentacion de la documentacion del vehiculo que acredite inscripcion a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, preferentemente Delegacion La Rioja, cumplimentando en todos sus terminos los requisitos exigidos por el area responsable, para la firma del respectivo contrato.
- ARTICULO 3.- Impuestos.-
El Proponente, debera encontrarse inscripto, y sin deudas en los impuestos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que la Munipalidad del Departamento Capital, exige para este tipo de contrataciones.
- ARTICULO 4.- Seguros.-
Antes de la firma del contrato, o en ese acto, debera presentar la Poliza de Seguros corespondiente, seguro contra terceros, a efectos de liberar a la Municipalidad del Departamento Capital, de toda responsabilidad ante eventuales accidentes.
- ARTICULO 5.- Personal.-
El Proponente, sera unico responsable, no asumiendo la Municipalidad del Departamento Capital, bajo ningun concepto, responsabilidad alguna, por el pago de los sueldos y/o jornales, cuando el propietario de la unidad contratada afecte para su conduccion personal de choferes.
- ARTICULO 6.- Funcionamiento.-
Se encontrara a cargo del prestador del servicio, todos los gastos que demande el perfecto funcionamiento de la unidad contratada, tales como combustibles, lubricantes, reparaciones, repuestos, seguros, impuestos, etc., no

Correlativa Ordenanza No. 2277.-

teniendo la Municipalidad del Departamento Capital compromiso alguno de provision de cualquier tipo de elementos y/o insumos.

ARTICULO 7.- Estado.-

La unidad ofrecida para su contratacion por parte de la Municipalidad del Departamento Capital, debera encontrarse en perfecto estado de uso y funcionamiento, en todas las partes constitutivas de la misma, tanto en la parte mecanica, (planta motriz), como en transmision, carroceria, cubiertas, sistema hidraulico para vuelco, frenos, luces, etc.

A tal efecto sera requisito indispensable la correspondiente verificacion tecnica-mecanica, con intervencion de la Direccion de Parque Automotor.

Como dotacion basica, debera poseer la correspondiente caja de herramientas a los efectos de solucionar de forma inmediata eventuales fallas mecanicas menores, como asi tambien cambio de rodados en mal estado.

Igualmente, debera poseer matafuegos con su correspondiente carga activa, y juegos de balizas.-

ARTICULO 8.- Prestacion.-

El horario de prestacion de los sevicios sera determinado por el area especifica, tanto diurno como nocturno, encontrandose el propietario obligado a la presentacion del mismo.

En caso de inconvenientes y/o desperfectos de origen mecanico o de cualquier indole, que impidan el concurso de la unidad contratada, debera proveer de otra unidad que cubra el servicio, hasta tanto solucione el inconveniente que dio origen a la falta de prestacion.

ARTICULO 9.- Control del Servicio.-

El area en la cual preste servicio la unidad contratada llevara un estricto control de los horarios de prestacion, con la confeccion de la respectiva planilla de asistencia diaria, en la cual constara el efectivo horario de trabajo de la unidad.

La mencionada planilla sera confeccionada en forma diaria, y tramitada mensualmente para el respectivo pago del servicio, debidamente autorizada por el responsable del area de trabajo.

ARTICULO 10.-Condiciones de Transitabilidad.-

El propietario, sera responsable del fiel cumplimiento de las normas de transito que la unidad debe observar dentro y fuera del horario de trabajo.

Igualmente, para aquellas unidades dedicadas al transporte de aridos, y/o cualquier tipo de material de construccion, deberan cumplimentar las exigencias de la Direccion Municipal de Transporte, sobre todo aquella dirigida al uso de la compuerta de la caja.

ARTICULO 11.-Modelo.-

Correlativa Ordenanza No. 2277.-

Podran ser contratadas, unidades que reunan las condiciones exigidas, y que su modelo no tenga una antiguedad mayor de cinco (5) años, a la fecha de la formalizacion del contrato.

ARTICULO 12.-Precio de la Hora de Prestacion.-

Se fija como retribucion horaria, el precio por todo concepto de \$ 7,50 (Siete Pesos con Cincuenta Centavos).-

Correlativa Ordenanza No. 2277.-

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
ANALISIS DE PRECIOS DE HORA/CAMIONETA

A - CAMIONETA ANDANDO

EQUIPO	CANT.	POT	VALOR
Camioneta	1	100	33.000,00
	1	100	\$33.000,00
Amortizaciones			15,84
Intereses			3,80
Reparaciones y Repuestos			12,67
Combustibles			27,36
Lubricantes			8,21
Cub., Camaras y Protec.			6,75
Operacion			12,88
Costo Diario			87,51
Costo Horario			10,94

B - CAMIONETA PARADA

EQUIPO	CANT.	POT	VALOR
Camioneta	1	100	33.000,00
	1	100	\$33.000,00
Amortizaciones			15,84
Intereses			3,80
Reparaciones y Repuestos			0,00
Combustibles			0,00
Lubricantes			0,00
Cub., Camaras y Protec.			0,00
Operacion			12,88
Costo Diario			32,52
Costo Horario			4,06

COSTO HORARIO	\$ 7,50
PRECIO HORARIO ADOPTADO	\$ 7,50